



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **140** -2023-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 03 MAYO 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 155-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 17 de abril del 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 152-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 211-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 04 de abril del 2023, suscrito por el Sub Gerente de MYPES y Competitividad; Carta N° 134-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-GGMM, de fecha 03 de abril del 2023, emitida por el Coordinador Regional PROCOMPITE; Carta N° 001-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-LIQ/FINC/PPP, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por el Liquidador Financiero – PROCOMPITE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los Gobiernos Regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece que; la gestión de los Gobiernos Regionales se rigen por principios, donde el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la Competitividad Regional; para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. Es de su competencia promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, con fecha 04 de abril del 2023, mediante Informe N° 211-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad remite la propuesta de conformación del Comité para la liquidación y cierre técnico, físico – financiero de planes de negocio, en el marco de la Guía Operativa para gestión e implementación del PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al rubro 5.1.7, correspondiente a los periodos PROCOMPITE 2013-I y 2019-II;

Que, la **Única Disposición Complementaria Transitoria del** Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE ha establecido expresamente: El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación, en el presente expediente lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en virtud a que PROCOMPITE 2019, fue aprobado mediante Informe N° 121-2019-GRAP-09.04/SGPMI/HGS, de fecha 15 de agosto del 2019 y tramitado mediante Informe N° 529-2019-GRAP-09.04/SGPMI parte de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en esa línea los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de la ejecución de la estrategia de fomento PROCOMPITE, desde la gestión de los recursos, realización de los procesos concursables para el financiamiento de las iniciativas de negocio, ejecución de las inversiones y el acompañamiento de la operación hasta lograr su consolidación empresarial; y para cumplir con dicha responsabilidad, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, consecuentemente PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocio). Tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados, exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Ley N° 29337- Ley que Establece Disposiciones Para Apoyar la Competitividad Productiva; la misma que en su Artículo 1 Disposiciones para la competitividad productiva a establecido que: Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, Infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el rubro 5.1.7 Liquidación y cierre, consigna el Gráfico N° 7 Diagrama de Flujo de Procedimientos de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL en la que se señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobiernos Regional solicita al Consejo Regional la Transferencia definitiva de la capacidad producto a los AEO mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 20 de enero del 2023, se Resuelve en su Artículo 2°- DELEGAR, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial Regional u otro documento que contenga el acto administrativo, las facultades y atribuciones siguientes, (...) numeral. 1. En materia administrativa (...) Literal b) Aprobar Directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR. APURIMAC/CR de fecha 15/12/2011 señala en su título IV, Capítulo 1 como competencia de la Gerencia General Regional, literal r.- Supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico financieras de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Opinión Legal N° 155-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 17 de abril del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a lo señalado, resulta legalmente viable la conformación del Comité para la liquidación y cierre técnico, físico – financiero de planes de negocio en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, el mismo que deberá de ser aprobado mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, conforme a lo previsto en el en el literal b) al artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité para la liquidación y cierre técnico, físico – financiero de propuestas productivas (Planes de Negocio) en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, correspondiente a los años 2013 I y 2019 II, quedando integrado por:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez	Presidente
02	C.P.C Mariluz Saúñe Cruz	Primer Miembro
03	Arq. Luis Enrique Cerpa Esquivel	Segundo Miembro





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



140

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF; y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, al Coordinador Regional PROCOMPITE y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
 GENTE GENERAL REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAA/GRDE  
 MQCH/DRAJ

LEQDI/ABOG



1001

1001

1001

1001

1001

1001

1001

1001

1001

